



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS QUE CONCURRAN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA A REALIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE II DEL PLAN DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA 2018, CONFORME A LA ORDEN 60/2018, DE 25 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO (DOCM n.º 82, de 27 de abril).

PRIMERA- OBJETO

Establecer las bases generales que han de regular el proceso de selección para la contratación de trabajadores/as desempleados/as que concurran a la convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de Albacete para la realización de la Fase II del Plan de Empleo de Castilla La Mancha 2018, conforme a la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 82, de 27 de abril), cofinanciado por el Fondo Social Europeo, la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Diputación de Albacete.

SEGUNDA- AMBITO TERRITORIAL

Las presentes bases, así como la convocatoria que efectúe el Ayuntamiento de Albacete para la selección del personal a contratar se circunscriben al ámbito territorial de las personas desempleadas que se hallen inscritas en las oficinas de empleo de la ciudad de Albacete.

TERCERA- REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden 60/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

“1. Las contrataciones deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados

en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

En el caso de las entidades con menos de diez contratos subvencionados, podrán realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado en este apartado, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

3. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

De conformidad con el ámbito territorial fijado en la base 2ª la oficina de empleo viene referida a la/s de la ciudad de Albacete.

En caso de que se tenga que recurrir a las personas desempleadas contempladas en el punto 3, éstas una vez baremada su solicitud y con independencia de la puntuación que obtengan, siempre figurarán en las listas de seleccionados después de las que los hayan sido por el apartado prioritario del artículo 7.1. y 7.2.

CUARTA- CONVOCATORIA

La convocatoria del proceso de selección para la contratación de las personas desempleadas en la Fase II del Plan de Empleo en Castilla La Mancha 2018, conforme a la Orden 60/2018 comprenderá los puestos de trabajo relacionado en el documento anexo.

El plazo para formular solicitud se iniciará el próximo 17 de septiembre y finalizará el 27 de septiembre, ambos inclusive.

QUINTA- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

De conformidad con el artículo 8 de la Orden referenciada:

1. Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

3. Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, los procedimientos sancionadores de las personas participantes en esta convocatoria se tramitarán conforme al Reglamento disciplinario aplicable a los trabajadores de la Sección de Empleo y Formación, aprobado en sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de diciembre de 2007 (BOP nº 43, de 19 de abril de 2010).

SEXTA- OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO

El Ayuntamiento de Albacete, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 22 de la Orden 60/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, formalizará ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla La Mancha una oferta genérica de empleo para los puestos ofertados.

Las personas candidatas que opten a los puestos de trabajo deberán presentar la carta de presentación que la oficina de empleo les facilite junto con la documentación indicada en la base 11.

Las personas incluidas en el artículo 7.2 serán remitidas directamente al Servicio de Empleo y Promoción Económica del Ayuntamiento de Albacete por parte de la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de empleo.

SÉPTIMA- PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se realizará conforme a lo establecido en el artículo 23 de la orden 60/2018.

El Ayuntamiento de Albacete podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 7, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

OCTAVA -BAREMO GENERAL PARA LA SELECCIÓN DE LOS/AS PARTICIPANTES

La valoración de las personas aspirantes a los puestos convocados se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Orden Reguladora.

Para mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género se reserva un mínimo del 15 % de los contratos a celebrar, en los términos establecidos en el artículo 7.1. c) de la Orden reguladora (siempre y cuando cumplan con los requisitos específicos de los perfiles de los puestos de trabajo de la convocatoria).

Al efecto de determinar el orden de prelación de las personas candidatas que cumplen los requisitos para la contratación de los puestos ofertados, se llevará a cabo una baremación aplicando los siguientes criterios:

A) Rentas-ingresos económicos mensuales de la unidad familiar:

En atención a la renta-ingresos económicos mensuales del conjunto de la unidad familiar, se asignará la siguiente puntuación, dividiendo las rentas-ingresos económicos mensuales del conjunto de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma (Renta familiar “per cápita mensual”).

Para el cálculo de la **renta per cápita mensual** se tendrán en cuenta los **ingresos del mes natural anterior a la fecha de la convocatoria**, percibidos por todos los miembros de la unidad familiar en concepto de: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso.

Se entenderá por **UNIDAD FAMILIAR** la compuesta exclusivamente por el solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, e hijos/as a cargo menores de 26 años o mayores de 25 si tienen un grado de discapacidad igual o superior al 33%, menores acogidos legalmente a su cargo, y ascendientes dependientes (personas que no se pueden valer por sí mismas), todos ellos/as conviviendo con él/la solicitante y empadronados en el mismo domicilio y dependiendo económicamente de él/ella.

Se entenderá por carecer de ingresos la unidad familiar cuando ninguno de sus miembros perciba ingreso alguno por: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso.

Por carecer de ingresos la unidad familiar	5 puntos
Por disponer de 1 € a 100 € de ingresos “per cápita mensual”	4 puntos
Por disponer de 101 € a 200 € de ingresos “per cápita mensual”	3 puntos
Por disponer de 201 € a 400 € de ingresos “per cápita mensual”	2 puntos
Por disponer de 401 € a 640 € de ingresos “per cápita mensual”	1 punto
Más de 640 €	0 puntos

B) Por discapacidad de los/as solicitantes compatible con el puesto de trabajo al que opte.

Grado de discapacidad	Puntos
Igual o más 33% y menor del 66%	1
Del 66% en adelante	2

C) Por cada miembro de la unidad familiar que tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, excluido el/la solicitante: **2 puntos**.

D) Por hijos a cargo:

- 1 hijo/a: **1 punto**
- 2 hijos/as: **2 puntos**
- 3 hijos/as o más: **3 puntos**

E) Por miembros de la unidad familiar desempleados, siempre que la unidad familiar esté **integrada por dos o mas personas:**

- Por estar todos los miembros de la unidad familiar desempleados en edad laboral no ocupados a fecha del registro de la Oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha: **1 punto**.
- Por estar todos los miembros de la unidad familiar desempleados en edad laboral no ocupados a fecha del registro de la Oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha y con una o varias personas dependientes: **3 puntos**.

Estos criterios son recíprocamente excluyentes.

F) Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes: **1 punto.**

G) Para los puestos que se detallan a continuación, se llevará a cabo baremación de la experiencia de acuerdo con la siguiente tabla:

De 1 a 3 meses	0,5 puntos
De más de 3 meses a 6 meses	1 punto
De más de 6 meses a 1 año	1,5 puntos
Más de un año	2 puntos

Puestos:

- Arquitectos/as Técnicos/as-Coordinadores/as de Seguridad.
- Técnicos/as en Prevención de Riesgos Laborales.
- Técnico/a Auxiliar (Orientador/a profesional para la inserción).
- Auxiliares Administrativos/as.
- Encargados/as.
- Oficiales.
- Monitor/a Jardinería.

H) En igualdad de condiciones, tendrán preferencia las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de 28 de diciembre de 2016 (DOCM nº 252, de 30/12) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha. Así mismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 7.1.a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas mayores de 55 años.

En caso de persistir el empate en baremación prevalecerá:

- En primer lugar, el solicitante de mayor edad.
- En segundo lugar, si hay coincidencia en la edad, tendrán preferencia las mujeres.

I) Cuando para un mismo puesto existan dos o más víctimas de violencia de género tendrán preferencia aquellas que no hubiesen sido contratadas en el marco de la Orden de 27 de octubre de 2015, de 28 junio de 2016 o en la orden de 28 de diciembre de 2016. Se aplicará el baremo general para establecer la prioridad y el criterio indicado anteriormente en caso de empate.

NOVENA- EXCLUSIONES

A) Serán excluidas las personas que incumplan los requisitos de la convocatoria.

B) El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento y/u omisión de cualquiera de los datos, dará lugar, a la expulsión del programa y a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del contrato formalizado.

C) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.

D) Este Ayuntamiento **no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

E) Los participantes sólo podrán ser contratados para un proyecto, considerándose a estos efectos, excluyentes ambas fases (Fase I y Fase II).

DÉCIMA- OTRAS CONSIDERACIONES

A) En cumplimiento de la Ley 7/2007 y el Real Decreto 2271/2004, y conforme lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se establece una cuota de reserva mínima de plazas para personas con discapacidad del 7 por ciento del total de la oferta.

B) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo para el que se contrata.

C) Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalente, y sólo se valorará la presentada en tiempo y forma, sin admisión de presunciones.

D) Cuando una misma persona resulte seleccionada para más de un puesto o perfil por reunir los requisitos exigidos para cada uno de ellos, podrá optar al puesto que más le interese.

E) En el caso de puestos de trabajo o perfiles que puedan desempeñarse en más de uno de los proyectos o actividades programados en la Fase II, la adscripción de las personas seleccionadas y contratadas será realizada por el Servicio de Empleo y Promoción Económica, en función de las necesidades del Servicio, respetando el orden definitivo de prelación de las seleccionadas para el ofrecimiento de los contratos de mayor duración y/o mejores condiciones económicas.

UNDÉCIMA- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A la solicitud deberán acompañar **original y fotocopia** de:

A) Documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos generales (art. 7 de la Orden reguladora), si procede.

1. D.N.I. o N.I.E del/la solicitante (con autorización para trabajar en vigor, en su caso).
2. Carta de presentación facilitada por la oficina de empleo.

3. Libro de familia y/o Certificado de inscripción en un registro de parejas de hecho, cuando se alega convivencia con cónyuge.
4. Sentencia de **separación/divorcio** del/la solicitante.
5. Resolución que acredite la condición de **dependiente** de cualquier miembro de la unidad familiar que conviva con el/la solicitante.
6. Resolución emitida por la Autoridad competente de la subvención concedida por haber sido el/la solicitante **cuidador/a de una persona dependiente**.
7. Certificado de reconocimiento de discapacidad del/la solicitante, igual o superior al 33%, indicando el grado de discapacidad, expedido por el órgano competente. Deberá también adjuntar un Certificado de compatibilidad con la ocupación a la que se presenta, expedido por Centro Base de la Consejería de Bienestar Social (Ctra. de las Peñas, 2, 2º).
8. Informe/Certificado acreditativo de la situación de Víctima de Violencia de Género según artículo 3.2 de RD 1917/2008, de 21 de noviembre.
9. Autorizaciones expresas firmadas para el tratamiento de datos personales de la persona aspirante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar cuyas circunstancias sean alegadas para la baremación, únicamente en el proceso de selección y publicidad de las ofertas de empleo a las que concurre.

B) Documentación para baremación.

10. Justificante de los ingresos de la unidad familiar: Nómina del mes agosto, de los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando. Justificantes que acrediten el ingreso o reconocimiento de prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso de los miembros de la unidad familiar, y todo ello referido al mes de agosto.
11. Certificado de reconocimiento de discapacidad de los miembros de la unidad familiar, distintos al solicitante, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
12. Certificado de acogida de los menores legalmente a cargo.
13. Certificado de dependencia de los ascendientes dependientes que formen parte de la unidad familiar.
14. Volante colectivo de empadronamiento para los/as no residentes en el municipio de Albacete, al objeto de poder calcular la renta “per cápita mensual” de la unidad familiar.

Toda la documentación deberá estar en español y en caso de no estar en español deberá estar traducida por un organismo oficial.

Es obligación de la persona participante aportar la documentación e información que se le requiera en tiempo y forma.

DUODÉCIMA- PUBLICACIÓN DE LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE SELECCIONADOS/AS Y RESERVAS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez realizada la selección, se procederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 45. b) de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas del Servicio sitas en la C/ Carmen nº 4, de:

1ª) Las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, especificando el motivo de exclusión, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para alegaciones a efectos de posibles subsanaciones.

2ª) A continuación, se publicarán las listas definitivas de personas excluidas y admitidas, así como la baremación provisional de las personas admitidas y concediéndose a su vez, un plazo de 5 días hábiles para hacer alegaciones a la baremación a efecto de posibles subsanaciones.

3ª) Publicación de las listas definitivas de admisión con baremación definitiva por orden de puntuación. Las personas que no sean contratadas quedarán en reserva para eventuales bajas en el proceso de contratación en el mismo orden en el que aparezcan en estas listas.

En ningún caso se realizará notificación individual a los interesados.

DÉCIMOTERCERA. - REGIMEN JURÍDICO

La selección de las personas desempleadas objeto de cada convocatoria se registrá, además de por lo establecido en las presentes bases, por lo dispuesto en la Orden de 60/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social y por la Resolución de 22/05/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se realiza la convocatoria de subvenciones. Así como por lo dispuesto en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de este tipo de personal.

DÉCIMOCUARTA. - RECURSOS

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de Albacete en el plazo de un mes o, directamente Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO

PLAN DE EMPLEO 2018- FASE II

PERFILES DE LOS PUESTOS A CONTRATAR

PUESTO OFERTADOS	MESES CONTRATO	PUESTOS CONVOCADOS
Arquitecto/a Técnico/a-Coordinador/a Seguridad: con titulación de Arquitecto/a Técnico o equivalente y permiso de conducir B.	6	3
Técnico/a en Prevención de Riesgos Laborales: - Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Será necesario estar en posesión de las tres especialidades y permiso de conducir B.	6	4
Técnico/a Auxiliar (Orientador/a profesional para la Inserción). Técnico/a en Integración Social y permiso de conducir B.	6	5
Auxiliares Administrativos/as: Grado Medio en Gestión Administrativa o equivalente o Certificado de Profesionalidad de Actividades de Gestión Administrativa.	6	3
Encargado/a (1 pintura, 1 jardinería, 2 obras): Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente y permiso de conducir B. Se acreditarán las competencias de la ocupación con contrato laboral o certificado oficial de empresa como encargado.	6	4
Oficial/a (20 albañilería, 5 jardinería/limpieza viaria, 10 pintura, 1 fontanería, 3 carpintería madera, 3 cerrajería): Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. Se acreditarán las competencias de la ocupación con contrato laboral o certificado oficial de empresa como oficial de 1ª.	6	41
Conductor/a: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente y Permiso de conducir C + CAP (ambos en vigor)	6	3
Peón/a en inserción.	6	245
Monitor/a Jardinería.: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente y permiso de conducir B. Se acreditarán las competencias de la ocupación con contrato laboral o certificado oficial de empresa como monitor/a	6	1
		309